

OEA.-

II.2.E8.D-OEA.10-193

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de los Estados Americanos presenta sus atentos saludos al Departamento de Cooperación Jurídica, Secretaría de Asuntos Jurídicos, y tiene el honor de notificarle, en cumplimiento de los artículos X, VIII y IX de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que el Estado venezolano adoptó el Soborno Trasnacional como delito tipificado.

La adopción se produjo al reformarse la Ley Contra la Corrupción de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial el 19 de noviembre de 2014, mediante la incorporación del artículo 85, que señala: "Quien por sí o por persona interpuesta prometa, ofrezca u otorgue a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliadas en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas, ventajas a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con una transacción de naturaleza económica, comercial o de cualquier otra índole, será penado con prisión de seis (6) a doce (12) años"

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de los Estados Americanos aprovecha la ocasión para reiterar al Departamento de Cooperación Jurídica, Secretaría de Asuntos Jurídicos, las seguridades

de su más alta estima y consideración.

Washington D.C., 27 de marzo de 2015

Al Honorable Departamento de Cooperación Jurídica Secretaría de Asuntos Jurídicos Organización de los Estados Americanos (OEA) Washington, D.C.